



///Plata, 19 ABR. 2018

VISTO estas actuaciones por las cuales la Secretaría de Extensión Universitaria solicita el llamado a concurso interno para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B", para cumplir funciones de Jefe de Gestión de Proyectos del Canal Universitario; no obstante lo informado a fs.5 por la Dirección de Legajos y Control de Planta de Cargos de la Dirección General de Personal y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Resolución N° 1266/17, cuya copia obra a fs. 4,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" de la Presidencia, para cumplir funciones de Jefe de Gestión de Proyectos del Canal Universitario.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 7 y el 11 de mayo de 2018 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Dirección General de Personal en el horario de 9 a 12 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dirección General y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de la Presidencia.
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales, siete horas diarias o según las necesidades del servicio, siendo de \$ 32.219,70.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

D.G.O.

438



////

- a) Autoridad Superior:
Titular: Lic. Leandro QUIROGA.
Suplente: Dr. Leonardo GONZÁLEZ.
- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:
Titular: D. Cristian JURE.
Suplente: D. Sebastián PALMA.
- c) No docente propuesto por ATULP:
Titular: D. Carlos Mauricio D'ALESSANDRO.
Suplente: D. Raúl ARCHUBY.
- d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
Titular: Da. Gabriela VIDAL.
Suplente: Da. Mariel LALLI.
- e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:
Titular: D. Emiliano CORTINA. (Facultad de Periodismo y Comunicación Social).
Suplente: Da. Blanca RAMOS ANDRADE. (Facultad de Periodismo y Comunicación Social).

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas de la Presidencia de la Universidad durante cinco (5) días hábiles a partir del 14 de mayo de 2018 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas de la Presidencia de la Universidad pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 16 de mayo de 2018, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Presidencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2018 a partir de las 10 horas en las instalaciones de la Presidencia -en lugar a determinar en virtud de la cantidad de inscriptos-. El lugar donde se realizará la prueba de oposición, será notificado a los aspirantes por la Dirección General de Personal.

D.G.O.

////



////

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente (Ordenanza N° 262).
- Conocimientos generales inherentes a las funciones a cumplir.
- Conocimiento en planificación institucional como base del funcionamiento de un canal público universitario.
- Conocimiento en planificación y gestión en medios audiovisuales universitarios.
- Conocimiento general del funcionamiento administrativo de la Universidad Nacional de La Plata y de otras entidades públicas de fomento audiovisual.
- Conocimiento del saber y hacer de la producción integral de contenidos audiovisuales para canales universitarios.
- Conocimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26522.

Sobre la bibliografía, se sugieren los siguientes títulos:

- ✓ Florencia Saintout "Epistemología del barro".
- ✓ José Pablo Feinmann (en Encuentro) "Filosofía aquí y ahora: Poder mediático, la creación del sentido común".
- ✓ "TV cultural" Manual de concepto métodos y herramienta.
- ✓ Bill Nichols "La representación de la realidad". Barcelona: Paidós.

Sobre las tareas a desarrollar:

- Diseñar y desarrollar estrategias y convenios con otras entidades públicas y/o privadas para fomentar la producción de contenidos audiovisuales.
- Desarrollar lazos institucionales para el trabajo en conjunto con las diferentes Unidades Académicas de la UNLP para producir en conjunto contenidos audiovisuales.
- Fortalecer lazos y la participación del canal en redes audiovisuales como la RENAU.
- Desarrollar formatos audiovisuales intercambiables a otros canales universitarios pertenecientes a la RENAU.
- Coordinar los ingresos y rendiciones de proyectos audiovisuales ante la UNLP y/o entida-





////

- des públicas que fomenten la producción entre canales universitarios y oreos entes de fomento audiovisual.
- Coordinar grupos de trabajo a cargo.

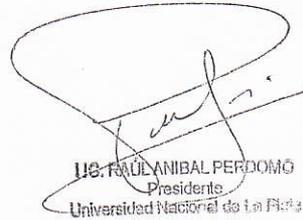
ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

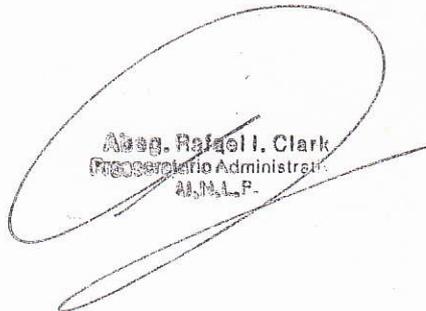
ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cúmplido, pase a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262 y a efectos de la tramitación del Concurso.

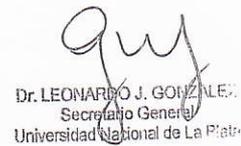
RESOLUCIÓN N°

438

| |
|--------|
| D.G.O. |
| mb |
| |
| |


 UG. PAUL ANIBAL PERDOMO
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


 Abog. Rafael I. Clark
 Prosecretario Administrativo
 U.N.L.P.


 Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata



La Plata, 18 de abril de 2018

En el día de la fecha se reúne el jurado constituido por Resolución de Presidencia Nº 438/18 del Expediente Nº 100-18383/18 que deberá expedirse en el Concurso Interno para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" de la Presidencia para cumplir funciones de Jefe de Gestión de Proyectos del Canal Universitario, y resuelve:

-Que la prueba teórica consistirá en la presentación de un Plan de Gestión a cuya evaluación corresponderán 15 (quince) puntos y a su posterior defensa 5 (cinco) puntos.

-Que el Plan de Gestión, el cual deberá presentarse en sobre cerrado el día de la prueba práctica de oposición, constará como máximo de 11.500 (once mil quinientos) caracteres con espacio en tipografía Times New Roman cuerpo 12 que incluya título y que como mínimo desarrolle los siguientes ítems:

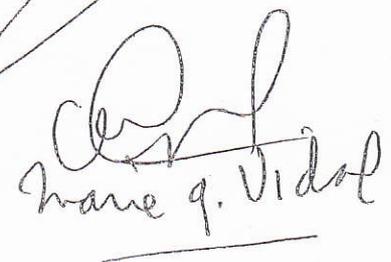
- Fundamentación
- Diagnóstico
- Objetivo general y objetivos específicos
- Lineamientos de gestión.

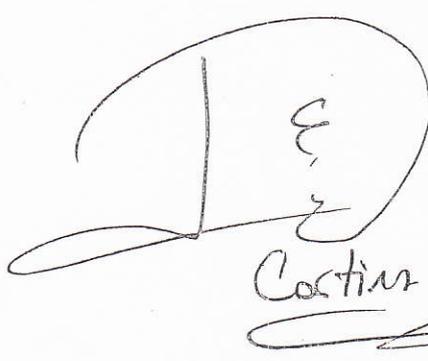
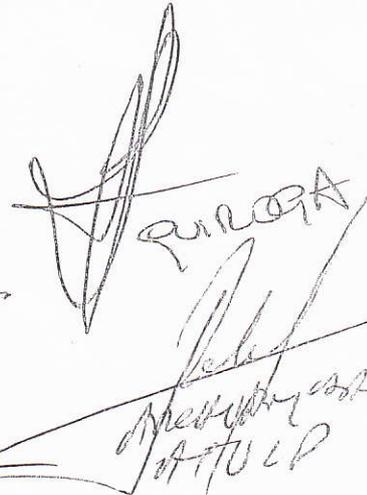
-Que la presentación del Plan de Gestión es considerada un requisito indispensable para el cargo que se concursará. El mismo será evaluado a partir de los siguientes criterios:

- 1) Adecuación razonable al plan estratégico de la Universidad Nacional de La Plata.
- 2) Viabilidad, en tanto factibilidad de ejecución de la propuesta.
- 3) Consistencia entre los objetivos propuestos y las acciones previstas.

Pase a la Dirección General de Personal para su publicación.

Dando por finalizada el acta, firman al pie los miembros del jurado presentes.


Rosas

María q. Vidal


Cortina

Riquelme
Mesa de Trabajo
ATU LP